



SANTIAGO, 4 Octubre del 2004.

C I R C U L A R N° 49

DEPARTAMENTO CERTIFICACION DE ORIGEN

De nuestra consideración :

Teniendo presente la normativa vigente en materia de certificación de origen en el Acuerdo de Asociación suscrito entre Chile y la Unión Europea, se ha estimado necesario realizar algunas precisiones respecto a lo señalado en el Anexo III (Régimen de Origen), Artículo 16, numeral 7 de dicho Acuerdo, que indica lo siguiente :

"7. Las Autoridades Aduaneras o las Autoridades Gubernamentales competentes expedirán un certificado de circulación de mercancías EUR.1, que se pondrá a disposición del exportador en cuanto se efectúe o esté asegurada la exportación efectiva de las mercancías".

Lo antes señalado, debería ser la norma general por la que se rijan los exportadores que se acogen a los beneficios del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea. Sin embargo, se ha hecho un hábito el que los usuarios del sistema (Agentes de Aduana y Exportadores), soliciten la emisión de los certificados de circulación de mercancías EUR.1 bajo la modalidad de "EMITIDO A POSTERIORI", según lo prevé el Artículo 17 del Acuerdo suscrito con la Unión Europea, con carácter excepcional, lo cual se está traduciendo en constantes consultas que están realizando las Autoridades Aduaneras de los países que componen la Unión Europea, dado que el "carácter excepcional" de esta disposición, se ha transformado en la norma de uso general.

Es importante destacar, que en el Artículo 17, numeral 3, se destaca con claridad, que la Autoridad Gubernamental competente (en el caso de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores - DIRECON) **no podrá expedir a posteriori un certificado de circulación de mercancías, sin haber comprobado antes que la información facilitada en la Solicitud del Exportador coincide con la que figura en el expediente correspondiente.**

Teniendo presente lo anterior, esta Sociedad, en su calidad de entidad encargada de comprobar el carácter originario de los productos que se exportan acogidos a los beneficios del Acuerdo, a dispuesto el cumplimiento de los siguientes lineamientos, **a partir del lunes de 10 de octubre próximo:**

1. Los certificados de circulación de mercancías EUR.1 que se presenten bajo la modalidad de "EMITIDO A POSTERIORI", deberán detallar en la Solicitud del Certificado EUR.1 **el motivo** por el cual dicho certificado se está presentando con posterioridad a la fecha del embarque.

2. Los certificados de circulación de mercancías EUR.1 deberán venir acompañados de su respectivo D.U.S. En los casos que la empresa exportadora no cuente con dicho documento, podrá presentar el certificado de circulación con la Declaración para la emisión del Certificado de Origen (DECO). No obstante lo anterior, dicha empresa igualmente deberá presentar el D.U.S. respectivo, en un plazo máximo de 5 días hábiles, adjuntando una fotocopia del certificado E.U.R. 1 que amparaba dicha operación..

El no cumplimiento del lineamiento anterior, podría ser motivo de reparo de nuevos certificados que deba tramitar la empresa exportadora.

3. Cuando se presenten certificados de circulación de mercancías que "anulen y reemplacen" a otros ya emitidos, la empresa exportadora deberá entregar todo el legajo de los certificados de origen en original y todas las copias correspondientes de dicho documento que se están anulando.

En caso que no se cuente con los documentos originales en el momento de realizar el trámite de reemplazo del certificado de origen, se deberá presentar una carta compromiso en donde se indique claramente que:

- 1) El certificado de origen no ha sido presentado ante la Autoridad Aduanera del país de destino; y

FEDERACION GREMIAL DE LA INDUSTRIA

Edificio de la Industria * Av. Andrés Bello 2777 Piso 3 Las Condes * Casilla 37 Correo 35 Tobalaba * Santiago * Chile
Fono (56-2) 391 3100 * Fax (56-2) 391 3200 * e-mail: sofofa@sofofa.cl * Internet: www.sofofa.cl



SOFOFA

2) Que el certificado de origen en original y sus copias correspondientes serán entregados a esta Sociedad en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,

HUGO BAIERLEIN HERMIDA
Gerente Area Comercio Exterior

FEDERACION GREMIAL DE LA INDUSTRIA

Edificio de la Industria * Av. Andrés Bello 2777 Piso 3 Las Condes * Casilla 37 Correo 35 Tobalaba * Santiago * Chile
Fono (56-2) 391 3100 * Fax (56-2) 391 3200 * e-mail: sofofa@sofofa.cl * Internet: www.sofofa.cl